

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

N° 2015-DRI-042

Teniendo en cuenta el Código de Educación de Francia, incluidos los artículos L.123-7 y D.123-15 a D.123-21 sobre cooperación internacional de las Instituciones Públicas de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación,

Entre :

### AIX-MARSEILLE UNIVERSITE

Centro Público Científico, Cultural y Profesional  
Siret: 130 015 332 00013 / Código APE: 8245Z Educación Superior  
Con sede central, 58 Boulevard Charles Livon, 13284 Marsella Cedex 7, Francia  
Representada por su Presidente, el Profesor Yvon Berland, facultado para aprobar este acuerdo por decisión del Consejo de Administración de la Universidad de fecha 23 de abril 2013.

y : **(en lo sucesivo AMU), de una parte**

### EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.

Es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno Federal como centro público de investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América con domicilio en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, Código Postal 22560.  
Representada por su Presidente Dr. Tonatiuh Guillén López, a fin de implementar una colaboración en los campos y para las acciones enunciadas aquí abajo, según las modalidades y con los medios correspondientes.

**(en adelante denominada EL COLEF), por la otra parte,**

**De aquí en adelante denominadas conjuntamente como las "Partes",**

Deseando promover estas relaciones e intercambios más eficientes.

Se ha acordado que:

### Artículo 1: Áreas de cooperación

La cooperación de todas las disciplinas de las ciencias humanas y sociales comunes a ambas instituciones.

### Artículo 2: Objetivos

Ambas partes tratarán de alcanzar los siguientes objetivos:

- Participar en el contexto de programas específicos, en actividades de la institución asociada facilitando los intercambios de profesores mediante la organización de reuniones periódicas con fines educativos o científicos;
- Garantizar experiencia pedagógica, técnica y administrativa;
- Comprometerse a compartir los programas educativos y de investigación y eventos científicos internacionales de interés mutuo;
- Establecer equipos de investigación en áreas de interés común;
- Facilitar el intercambio de estudiantes como parte de los programas existentes o a desarrollar, y para tesis o pasantías;
- Fomentar la participación en conferencias, seminarios y cursos de verano organizados por ambas partes;
- Informar al público académico y profesional de las actividades de cooperación nacionales e internacionales realizadas en virtud del presente Acuerdo;
- Promover la formación e intercambio de personal;
- Fomentar la cotitulación especialmente en maestría y doctorado (dobles titulaciones, codirección de tesis);
- Proporcionar materiales de enseñanza, resúmenes de tesis, de los servicios de información y los departamentos de relaciones públicas y publicaciones de ambas instituciones.

### **Artículo 3: Medios**

Para la aplicación del presente Acuerdo, las Partes tratarán de obtener los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos pertinentes, con apoyo nacional, europeo e internacional para la investigación y la educación superior.

### **Artículo 4: Gestión del Acuerdo**

Cada Parte designará a la persona o departamento competente que será responsable de la supervisión administrativa del acuerdo.

Dentro de la UMA, el seguimiento de este Acuerdo y los acuerdos posteriores de ejecución asociados estarán a cargo del Departamento de Relaciones Internacionales. Por parte de EL COLEF serán gestionados por la Dirección General de Docencia.

### **Artículo 5: Convenio de Aplicación**

Las diversas medidas de cooperación tales como el establecimiento de programas anuales o plurianuales serán objeto de acuerdos específicos elaborados conjuntamente por ambas partes. Si es necesario, la incorporación de otra institución, se asociará a las acciones conjuntas de cooperación. Estos acuerdos estarán sujetos al procedimiento de las dos instituciones involucradas. Lo mismo aplicará en caso de emisión de grado en colaboración internacional.

### **Artículo 6: Confidencialidad**

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

#### **Artículo 7: Valoración, comunicación y publicación**

Toda comunicación escrita u oral en cualquier forma, toda publicación de información sobre los resultados de la colaboración que resulte de la aplicación del presente Acuerdo requerirá el acuerdo de ambas partes.

Cualquier comunicación o publicación deben mencionar la contribución de cada parte en virtud del presente Acuerdo.

#### **Artículo 8: Propiedad Intelectual**

Para efectos de este Acuerdo, la expresión "propiedad intelectual" tiene el significado que se le atribuye en el artículo 2 VIII del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967.

El conocimiento, la información y los resultados directamente desde el propósito de colaboración de este acuerdo marco, será de propiedad conjunta de las Partes en proporción a sus respectivas aportaciones intelectuales y financieras.

El conocimiento, la información, y los resultados que no sean producto de la colaboración entre las partes o del objeto del presente acuerdo marco, se consideraran como derechos de terceros.

Cada Parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenían antes de la celebración del presente acuerdo marco.

Si el propósito del acuerdo marco de cooperación lleva a la creación de una obra de autoría o invención, las Partes se consideran responsables de la labor intelectual o invención en proporción de sus respectivas aportaciones intelectuales y financieras. La distribución y la explotación de los derechos se establecerán de común acuerdo entre las Partes, mediante un instrumento jurídico, elaborado en función a sus aportaciones intelectuales y financieras.

Ambas Partes se comprometen a proteger de manera efectiva los resultados obtenidos en el marco de la cooperación, que es el objeto de este Acuerdo.

#### **Artículo 9: Duración de la cooperación**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años.

En lo que respecta a los títulos de posgrado, se limitará a la duración de la acreditación de cada institución.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será renovable por acuerdo mutuo de las Partes y por vía de endoso expreso por períodos iguales y de acuerdo con las normas de cada institución. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes con una antelación de seis (6) meses.

En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

En caso de renovación por parte de AMU, este Acuerdo estará sujeto al procedimiento oficial vigente en la fecha de renovación.

Cualquier modificación de este acuerdo está sujeta a la previa autorización por escrito de ambas Partes expresadas por enmienda.

#### **Artículo 10: Conciliación, Arbitraje y Solución de Controversias**

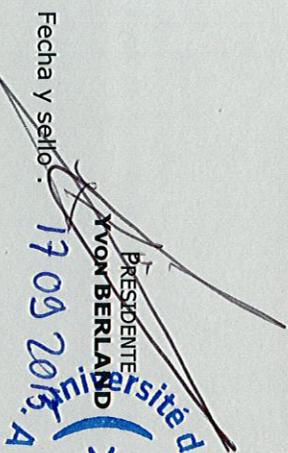
En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente Acuerdo y sus consecuencias, las partes signatarias lo resolverán mediante la conciliación, sin perjuicio de los canales normales de arbitraje.

En caso de conflictos no resueltos por la conciliación, los tribunales del demandado serán los competentes.

Se firma y extiende por duplicado en francés y español a los representantes legales de las partes y de conformidad con su contenido.

**AIX-MARSEILLE UNIVERSITE**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C**

  
PRESIDENTE  
**YVON BERLAND**  


  
PRESIDENTE  
**Dr. Tonatiuh Guillén López**  
Fecha y sello :

Fecha y sello :

Fecha y sello :